



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 102
DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO**

LEY MUNICIPAL DE DECLARACION DEL "AÑO DEL POETA DE LOS NIÑOS"

OSCAR ALFARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 272 que la autonomía implica, el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por parte de los órganos de gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 302, Parágrafo I, Inciso 16) que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal la "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 9 de julio de 2010, en su Artículo 86. III indica que de acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: inc. 2) Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 9 de julio de 2010, Artículo 9, Parágrafo I, Inciso 3), señala que la autonomía municipal, se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; adoptando disposiciones de derecho dentro de la jurisdicción municipal, que busquen hacer efectivo el ejercicio de sus competencias exclusivas.

Que, la iniciativa legislativa ciudadana se traduce en el derecho que tiene cada ciudadano del municipio para proponer políticas, proyectos de ley, regulaciones u otras actividades que procuren un mejor desenvolvimiento de las funciones del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, por su parte la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 22, Parágrafo Segundo señala que el Concejo Municipal a través de una Ley Municipal, aprobara los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa de las ciudadanas y los ciudadanos y de las Organizaciones Sociales, asimismo dentro el ordenamiento jurídico

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro



del G.A.M.O., la iniciativa ciudadana es reconocida en el Artículo 22, Inc. e), de la Ley Municipal No. 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, el Estudiante Rubén Díaz Cabrera, Presidente del Comité Municipal de la Niña, Niño y Adolescente presenta la iniciativa legislativa ciudadana al Concejo Municipal de Oruro, haciendo una rememoración a la vida del poeta de los niños, recordando que el 5 de septiembre del presente año, se recuerda el centenario del nacimiento del poeta y cuentista, Oscar Alfaro, hombre noble y notable de la literatura nacional y universal. Su obra literaria, es reconocida a nivel mundial, siendo traducida al alemán, esperanto, francés, inglés, portugués, ruso, árabe, australiano, búlgaro, italiano, entre otros; en Latinoamérica muchos países lo editaron y otros adoptaron como programa de estudio, al igual que en Rusia. Oscar Alfaro, nació en San Lorenzo, pueblo cercano a la ciudad de Tarija el 5 de septiembre de 1921, sobresale y es reconocido mundialmente entre poetas y escritores de todas las naciones, sobre todo por su poesía y cuentos infantiles.

Escritores de los 5 continentes, reconocen su obra como el escritor chileno, Manuel Peña Muñoz, *quien le llamo* "Príncipe de la Poesía para Niños" y le compara con los cuentos clásicos de Óscar Wilde y Hans Christian Andersen, así mismo sus cuentos fueron incluidas en la Lista de Honor de IBBY, también la prensa internacional publicó sus artículos, mientras que la escritora uruguaya Juana de Ibarbouru lo llama "Poeta Humano", y la escritora Yolanda Bedregal, lo califica, como "El Ser Elegido de la Niñez", pero el periodista y **escritor paceño, Jorge Suarez, le llamó "El Poeta de los Niños"**; en Bolivia a lo largo del territorio nacional, se reconoce la obra literaria de Oscar Alfaro al colocar su nombre a las unidades educativas, los recitales poéticos, las ferias de libros, las plazas y monumentos. Así mismo Estado, le honró con su nombre a la Ley del Libro y la Lectura (2013), el Ministerio de Educación reconoció el "Circo de Papel" como texto oficial y otras resoluciones en el congreso nacional.

Hoy por qué debemos recordar y rendir homenaje al "Poeta de los Niños", porque los problemas que él vio en la sociedad, no mejoraron a pesar que el mundo cambió, hoy continua la injusticia, la pobreza, la explotación, la discriminación, la destrucción de la naturaleza, la corrupción, la tiranía y la violencia hacia la niñez; son problemas sociales vigentes y pendientes por resolver.

El construyó imaginariamente, "La República de los Niños", en la Radio Illimani, donde el pájaro revolucionario, logró derrotar a la dictadura militar y restituir la democracia, para que los niños felices jueguen, estudien y trabajen en valores de paz y libertad.

El centenario, Año del "Poeta de los Niños", debe ser para socializar su obra literaria, reflexionar sobre el problema social y asumir un compromiso para buscar soluciones por medio del diálogo sin la violencia.

PROMULGADO



Concejo Municipal de Oruro



Los contenidos de la obra literaria de Oscar Alfaro, están tan vigentes en nuestros días, considerando la lectura, la declamación y los relatos, practicada por la niñez y adolescencia, **hoy se constituye en una herramienta para prevenir la violencia hacia la niñez y adolescencia**, asimismo, es justo reconocer y rendir homenaje al Poeta de los Niños por su aporte a la cultura.

“...Alegra y hasta sorprende la frecuencia inusitada con que se le honra y recuerda. Unidades Educativas, instituciones, recitales poéticos, ferias de libros, plazas, calles, monumentos y hasta fábricas, industrias y talleres artesanales llevan el nombre de Oscar Alfaro. Su obra se traduce a lenguas nativas o a otras tan exóticas para nosotros como el ruso, el japonés, árabe, inglés, portugués, esperanto, australiano, búlgaro, italiano entre otros; se editan sus libros en Bolivia y en varios otros países del mundo; se repiten sus poemas en las fechas cívicas en las unidades educativas; Los músicos los cantan y graban en discos, videos; En el teatro se los dramatiza, se los lleva a títeres; los coreógrafos les dan plasticidad en ballet y baile...”

Que la presente Ley Municipal el “Año del Poeta de los Niños”, es para socializar la obra literaria de Oscar Alfaro, reflexionar sobre el problema social de nuestros días y para asumir un compromiso para buscar soluciones por medio del diálogo sin la violencia, actividad cultural de la niñez y adolescencia, como la lectura de cuentos y declamar poesías de Oscar Alfaro, fortalece el espíritu para adquirir buenos valores como forma de prevención a la violencia infantil.

Ahora nosotros la niñez y adolescencia como a los orureños nos corresponde darle el reconocimiento que se merece en los cien años de su nacimiento, declarando: Año del “Poeta de los Niños”, fue el periodista y escritor paceño Jorge Suárez, quien le llamó poeta de los niños.

Que la Ley Municipal No. 094 Ley Municipal de Procedimiento y Requisitos para la iniciativa Legislativa de las ciudadanas los ciudadanos y las organizaciones sociales, en su artículo 2 define la iniciativa legislativa ciudadana como el derecho político que tienen las ciudadanas, ciudadanos y organizaciones sociales, de presentar proyectos de leyes municipales, de acuerdo con la normativa vigente, para que sean deliberados y posteriormente aprobados, modificados, rechazados por el Órgano Legislativo Municipal según corresponda, por tanto el Concejo Municipal de Oruro ejerciendo su facultad legislativa emite la **“LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL “AÑO DEL POETA DE LOS NIÑOS” OSCAR ALFARO.**



Concejo Municipal de Oruro



PROMULGADO

**LEY MUNICIPAL N° 102
DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

**POR CUANTO
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL**

**LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL “AÑO DEL POETA DE LOS NIÑOS”
OSCAR ALFARO**

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal, tiene por objeto, declarar el “Año del Poeta de los Niños” Oscar Alfaro, en el Municipio de Oruro.

Artículo 2.- (DECLARATORIA). Se declara “Año del Poeta de los Niños” Oscar Alfaro en el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de la gestión 2021 al 5 de septiembre de la gestión 2022 en el Municipio de Oruro.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley es de aplicación general en la Jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 4.- (MARCO COMPETENCIAL). Para efectos de la presente Ley Municipal, esta se sustenta en:

Constitución Política del Estado, Numerai 16 Parágrafo i del Artículo 302.

LEY N° 548, Código Niño, Niña y Adolescente de 17 de julio 2014

LEY N° 366 Ley del Libro y la Lectura “Oscar Alfaro” de 29 de abril de 2013

Artículo 5.- (FINALIDAD).

La presente Ley Municipal tiene por finalidad, resaltar la importancia cultural y la educación, como forma de prevención de la violencia en el Municipio de Oruro, a través de su reconocimiento y homenaje al poeta de los niños, Oscar Alfaro en el centenario de su nacimiento del ilustre ciudadano boliviano.

Artículo 6- (MARCO INSTITUCIONAL)

El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Secretaria de Desarrollo Humano por intermedio de sus unidades, serán las encargadas de dar aplicación a la presente Ley Municipal en coordinación con el Comité Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 7.- (ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS)

- I. A objeto de realizar actividades de conmemoración del natalicio del Poeta Oscar Alfaro, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano en coordinación con las Unidades Educativas del Municipio, deberá realizar actividades que permitan resaltar esta importante fecha.
- II. Dirección de Igualdad de Oportunidades, deberá coadyuvar en la promoción de actividades que tengan como finalidad la prevención y concientización contra la



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

violencia en la niñez y adolescencia, la coordinación con instituciones como ser Aldeas SOS y otras instituciones involucradas.

Artículo 8.- (PROMOCIÓN)

El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Cultura, coordinará con la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para publicar, difundir y socializar la presente Ley por los medios de comunicación; así mismo será responsable de la ejecución y seguimiento de las actividades conmemorativas del "Año del Poeta de los Niños".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- EL Órgano Ejecutivo Municipal, deberá asignar los recursos pertinentes a la aplicación de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Edificio Consistorial a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Jesús Cruz Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Nieves Anabe Romero
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ley Municipal N° 102, que APRUEBA la LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DEL "AÑO DEL POETA DE LOS NIÑOS" OSCAR ALFARO. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO